



**Primer Curso APC – 2017**  
**Modificaciones en la nueva**  
**Ley de Contrataciones del**  
**Estado**  
**Decreto Legislativo 1341**

**Relacionado con la Ejecución de**  
**Obras Públicas**

Ing. Paco A. Toledo Yallico

# 1.- Delegación de atribuciones para aprobar prestaciones adicionales:

---

8.2. El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, ..... así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley .....

Art. 34° de la Ley 30225

## 2.- Supervisión de la Entidad:

---

**10.2** Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento .....

Art. 34° de la Ley 30225

## 3.- Valor Referencial

---

- 18.1** El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios.
- 18.4** En caso de ejecución de obras, el valor referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo de la obra.

## 5.- Licitación pública y concurso público

---

**22.4** Se entiende como modalidad mixta a aquellas contrataciones que impliquen la prestación de servicios y obras de manera conjunta. En el reglamento se establece las reglas a aplicarse a efectos de la definición de los términos de referencia y ejecución de las prestaciones derivadas de este tipo de contrataciones.

## 6.- Rechazo de ofertas:

---

**28.2** Tratándose de ejecución o consultoría de obras, serán devueltas las ofertas que excedan el valor referencial en más de 10%. En este caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal.

En los casos de ejecución o consultoría de obras, la entidad rechaza las ofertas que se encuentren por debajo en un 20% del promedio de todas las ofertas admitidas, incluido el Valor Referencial.

## 7.- El Contrato:

---

**32.2** En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento.

**32.5** En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección.

Para el caso de ejecución de obras que cuentan con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez.

## 7.- El Contrato:

---

- 32.6** El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 32.7** La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.



## 8.- Modificaciones al contrato:

---

**34.3** Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. ....

En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado .....

**34.5** El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad .....

De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento.

## 8.- Modificaciones al contrato:

---

### Artículo 34 A.- Modificaciones convencionales al contrato.

- Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.
- Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.
- El Reglamento establece los requisitos y formalidades para estas modificaciones.

## Modificaciones al contrato: Criterios

---

- Por orden de la entidad o a solicitud del contratista
- Debe darse para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente
- No deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato
- De romperse dicho equilibrio, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada (principio de equidad)

# Modificaciones al contrato: Supuestos

---

- Prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías
- Prestaciones adicionales de obra y de servicios de supervisión de obra
- Ampliación del plazo pactado
- Reconocimiento de gastos y/o costos incurridos por el contratista, por la ampliación de plazos
- Modificaciones no convencionales al Contrato

# **Presupuesto Adicional de Obra**



# Marco Normativo

---

- ❑ **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**  
*(Artículo 34°, numeral 34.3)*
- ❑ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2016-EF**  
*(Artículo 176°)*
- ❑ **Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República**  
*(Artículo 22° literales k) e y)*
- ❑ **Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**  
**(Quinta Disposición Final)**

# Definiciones Importantes

---

## PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA:

- Es aquella prestación no considerada en el expediente técnico ni en el contrato original
- Su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal
- Da lugar a un presupuesto adicional.



# Definiciones Importantes

---

## PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA CON CARÁCTER DE EMERGENCIA:

- Prestación que comprende obras cuya no ejecución puede afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o la integridad de la obra

## PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA:

- Es la valoración económica de la prestación adicional de obra.





# Definiciones Importantes:

---

## **MAYORES METRADOS:**

- Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico.
- El mayor metrado en contratos de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.

## **PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA:**

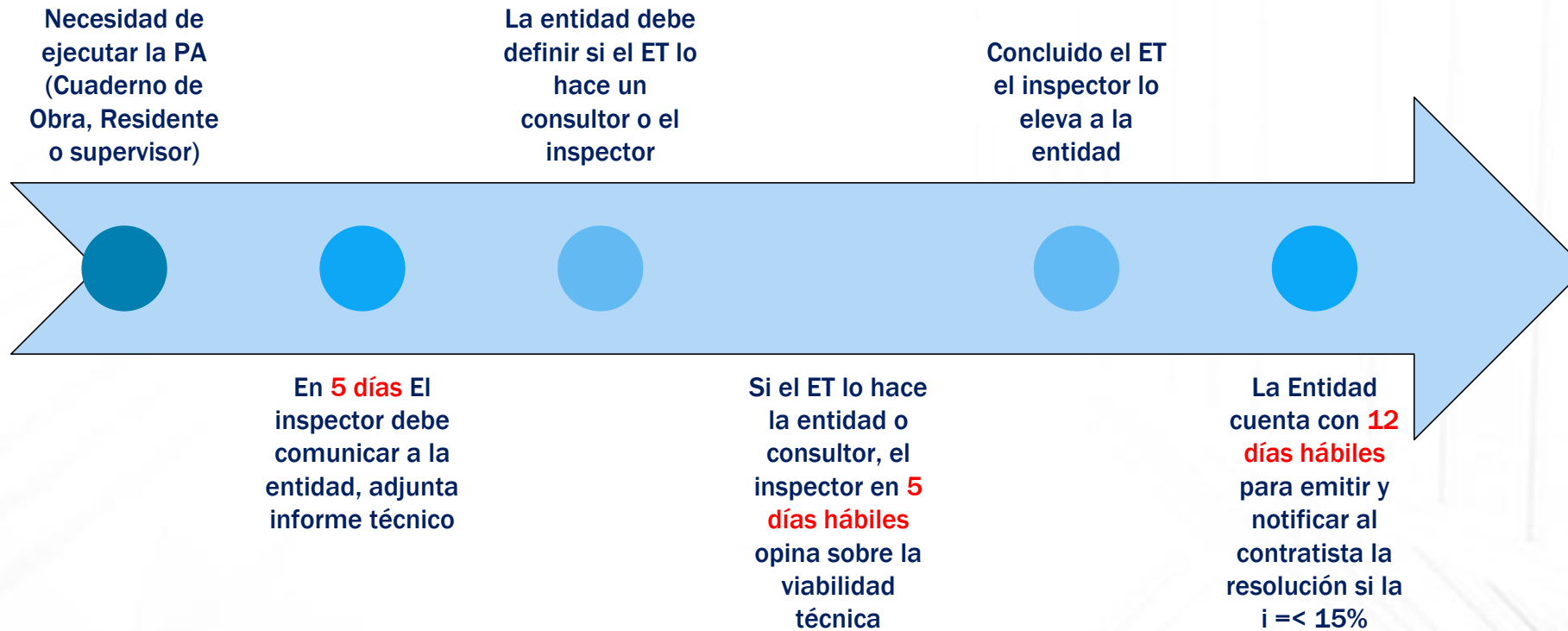
- Valoración económica de las obras consideradas en el alcance del contrato, pero que ya no se requiere su ejecución (reducciones o supresiones de obra)

## **PRESUPUESTO VINCULADO DE OBRA:**

- Valoración económica de las prestaciones de obra que ya no se ejecutará al sustituirse por prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente.

# Procedimiento de aprobación

---



# Procedimiento de aprobación:

---

=< al 15%

Previo a la ejecución y pago, se requiere:

- Certificación de crédito presupuestal o previsión presupuestal
- Verificación de viabilidad
- Aprobación del titular de la entidad

> a 15% < 50%

Previo a la ejecución y pago, se requiere:

- Certificación de crédito presupuestal o previsión presupuestal
- Verificación de viabilidad
- Aprobación del titular de la entidad
- **Autorización expresa de la Contraloría General**

# Procedimiento de aprobación:

---

Con carácter de emergencia

Previo a la ejecución:

- Autorización de la entidad, a través de comunicación escrita al supervisor

Previo al pago:

- Resolución correspondiente de la entidad (pto. Adic.  $\leq 15\%$ )
- Comunicación de la entidad a la CGR (2 días de ocurrido), aprobación del **titular y autorización de la CGR (pto. Adici.  $> 15\%$ )**

Mayores metrados

Previo a la ejecución:

- En contratos a precios unitarios, no se requiere autorización previa.

Previo al pago:

- Se requiere autorización del titular o de quien tenga la delegación

# Formulación de presupuesto adicional de Obra:



## Precios Unitarios

- Los precios unitarios del contrato y/o precios pactados
- Gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional (sobre la base de los gastos generales del presupuesto original)
- Utilidad del presupuesto ofertado
- El IGV

## Suma Alzada

- Los precios del presupuesto referencial, ajustados por el FR y/o los precios pactados
- Gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional (sobre la base de los gastos generales del valor referencial ajustado por el FR)
- Utilidad del valor referencial ajustado por el FR
- El IGV

Los precios unitarios pactados, deben considerar los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado

# Interrogantes sobre los mayores metrados:

---

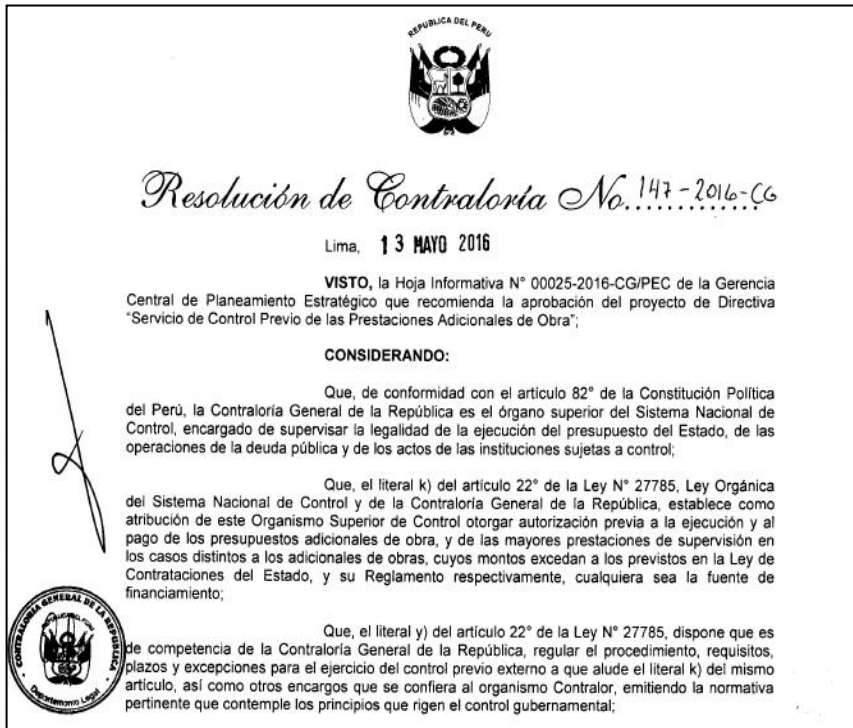
- ¿Los mayores metrados son prestaciones adicionales?
- Los mayores metrados no es una modificación del expediente técnico, pero ¿será una modificación al contrato?
- Si es una modificación al contrato, ¿Cómo entender lo establecido por el art. 34° de la Ley? que solo contempla como posibilidades de modificación del contrato a: prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo y los mayores gastos y/ costos incurridos por ampliaciones de plazo.
- ¿Cómo asegurar la disponibilidad presupuestal?
- ¿Cómo verificar la viabilidad del proyecto?



**Directiva N° 011-2016-CG/GPROD**  
**“Control Previo de las**  
**Prestaciones Adicionales de Obra”**

# Aprobación:

- Mediante la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo de 2016.
- Vigente a partir del 16 de mayo de 2016.





# Criterios de evaluación:

---

- Si lo solicitado corresponde a una prestación adicional de obra
- Determinar el origen de la prestación adicional
- Si la solución técnica aplicada corresponde a las condiciones del contrato
- Si los costos (precios y metrados) corresponden a las condiciones del contrato y del metrado



# Características de autorización previa de la CGR

---

- La autorización previa emitida por la Contraloría constituye un acto administrativo, por tanto esta sujeta a la interposición del recurso de apelación.
- La autorización previa no supone la conformidad de los actos de gestión de la Entidad ni limita el ejercicio del control simultáneo o posterior.
- La Contraloría no autoriza prestaciones adicionales de obra que estén ejecutadas.
- En el caso de prestaciones adicionales con carácter de emergencia, no se emite autorización si se encuentran pagadas.



# Causales de las Prestaciones Adicionales de Obra



- a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.
- b) Deficiencias del expediente técnico de obra



**¿Cómo considerar las mejoras al proyecto?**



# Trámite de prestación adicional de obra con carácter de emergencia



- Para su ejecución se requiere la autorización previa de la Entidad, mediante comunicación escrita al inspector o supervisor.
- La Entidad debe comunicar por escrito a la CGR en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del inspector o supervisor sobre la ocurrencia de la emergencia.
- La CGR emite autorización, previo al pago, de la prestación adicional de obra



# Cálculo del % de incidencia acumulada

- D.L. 1017:
- Se suman los montos de todos los PAO, previamente aprobados por la entidad y los autorizados por la CGR (incluyendo aquella que se requiere aprobar), restándose los montos deductivos vinculados aprobados por la entidad. El resultado se divide entre el monto del contrato original de obra y multiplicado por 100, según la siguiente fórmula:

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PA + \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} \times 100$$



***I%*** = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra, respecto del monto del contrato original.

***PA*** = Presupuestos adicionales de obra (incluye mayores metrados) aprobados previamente por la Entidad, los autorizados por la Contraloría, y el presupuesto adicional en trámite.

***PDV*** = Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la Entidad y, de ser el caso, el vinculado al que se encuentre en trámite (se considera negativo).

***MC*** = Monto del contrato original.

# Cálculo del % de incidencia acumulada

- (Ley 30225)
- Se suman los montos de todos los PAO y mayores metrados, previamente aprobados por la entidad y los autorizados por la CGR (incluyendo aquella que se requiere aprobar), restándose los montos deductivos vinculados aprobados por la entidad. El resultado se divide entre el monto del contrato original de obra y multiplicado por 100, según la siguiente fórmula:

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} \text{PAO} + \sum_{i=1}^{i=n} \text{MM} - \sum_{i=1}^{i=n} \text{PDV}}{\text{MC}} \times 100$$



**I%** = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra, respecto del monto del contrato original.

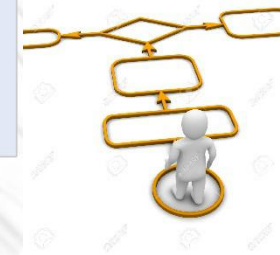
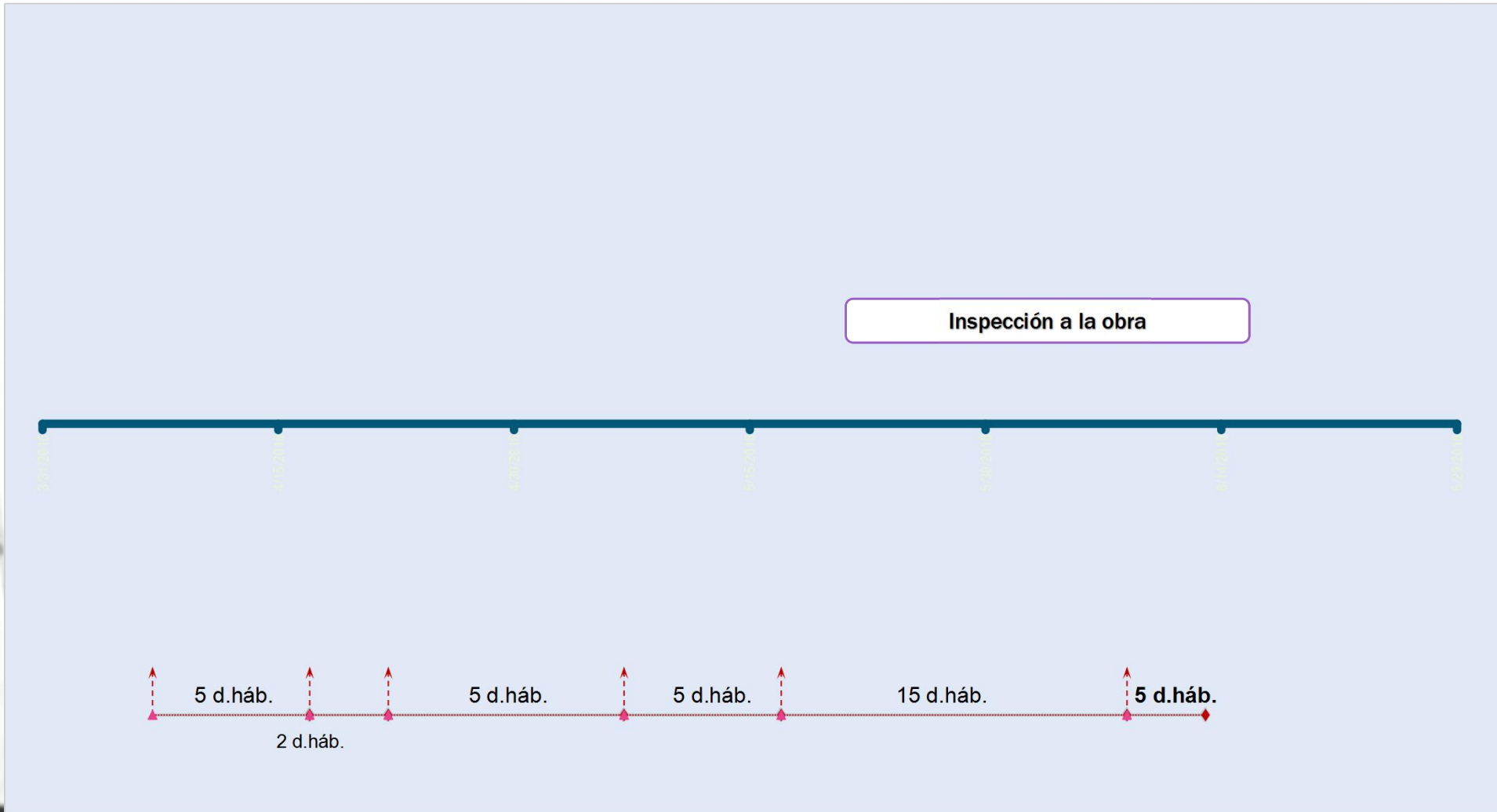
**PAO** = Presupuestos adicionales de obra aprobados previamente por la Entidad, los autorizados por la Contraloría, y el presupuesto adicional en trámite.

**MM** = Mayores metrados aprobados previamente por la Entidad, en obras bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

**PDV** = Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la Entidad y, de ser el caso, el vinculado al que se encuentre en trámite.

**MC** = Monto del contrato original.

# Proceso de Autorización a cargo de la CGR



# Requisitos para presentar la solicitud de autorización previa



- La solicitud de autorización previa debe adjuntarse los siguientes documentos (Numeral 7.1.1):

**Anexo  
N° 02**

**Solicitud de autorización previa (»).**

**Anexo  
N° 03**

**Hoja de verificación de documentos (»).**

**Anexo  
N° 04**

**Hoja de información general de la obra (»).**

**Anexo  
N° 05**

**Declaración Jurada de Veracidad y Autenticidad de la Información (»).**



# Improcedencia de la Solicitud



Si la incidencia acumulada es  $<$  al 15% del monto del contrato original.

No procede la solicitud

Si la incidencia acumulada es  $>$  50% del monto del contrato original

- LA DECLARACION DE IMPROCEDENTE SE COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO DENTRO DEL PLAZO PARA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA CGR

# Inspección física de obra



La CGR efectúa la verificación física de la obras que sustenta las prestaciones adicionales de obra que les solicitan.





# Pronunciamiento de la CGR

---

## ▪ Formalidad de la emisión:

- La Contraloría emite el pronunciamiento sobre la solicitud de autorización, mediante Resolución debidamente motivada, emitida por la unidad orgánica competente de la Contraloría.

## ▪ Notificación:

- El pronunciamiento se notifica a través de medios electrónicos y en físico



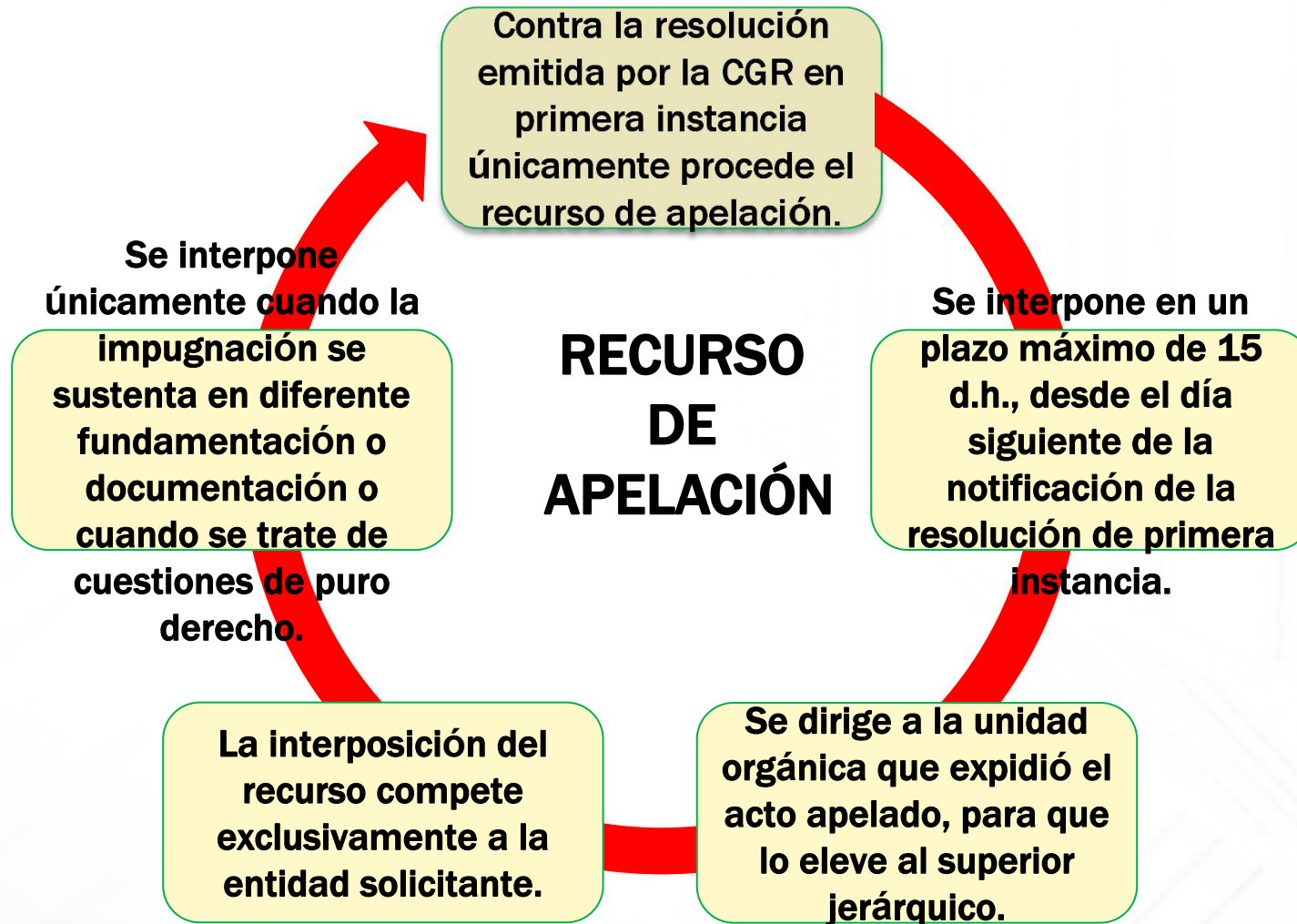
# Silencio Administrativo Positivo



- La CGR notifica la autorización, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitido la respectiva resolución
- Caso contrario, corresponde la aplicación del silencio administrativo positivo.



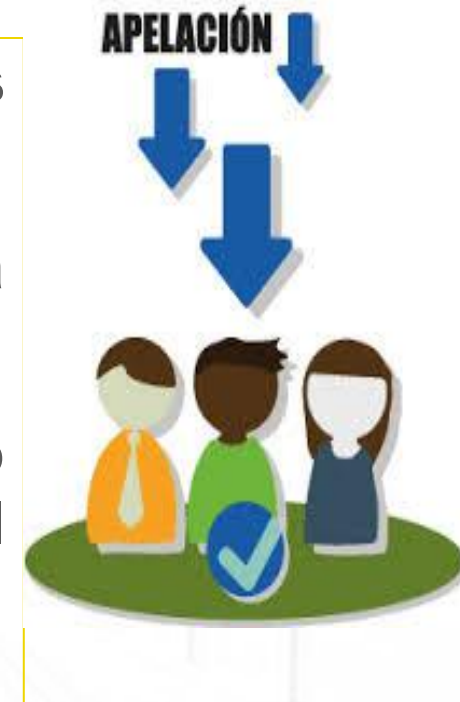
# Recurso de apelación



# Plazo para resolver el recurso de apelación



- El recurso será resuelto por la CGR dentro de los 30 d.h. siguientes a su interposición.
- Con lo resuelto en la apelación se agota la vía administrativa.
- La CGR notifica la resolución, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitido el pronunciamiento
- De notificarse dentro del referido plazo, corresponde la aplicación del silencio administrativo negativo.



# No podrá someterse a arbitraje



La decisión de la entidad o de la CGR sobre la ejecución de prestaciones adicionales de obra



Las controversias que versan sobre materias comprendidas en el alcance del pronunciamiento emitido por la CGR.



Las pretensiones referidas a enriquecimiento sin causa o indebido, pago de indemnizaciones o cualquier otra que se origine en la decisión de la Entidad o de la Contraloría.



# Obligaciones del titular y funcionarios

---

- **Antes de la presentación de la solicitud**
  - El Titular de la Entidad o Directorio, deben aprobar las prestaciones adicionales de obra.
  - El Titular de la Entidad, funcionarios y servidores deben verificar que la solicitud cumple con las disposiciones legales vigentes y conforme a lo establecido en la Directiva
- **Durante la evaluación de la solicitud**
  - El Titular de la Entidad, funcionarios y servidores deben proporcionar oportunamente la información solicitada por la Contraloría y dar acceso a la obra, en los casos y plazos requeridos.





# Obligaciones del titular y funcionarios

---



- **Notificado el Pronunciamiento de la Contraloría**
  - Modificar el contrato dentro del alcance y en los términos de la autorización emitida por la CGR
  - Ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento.
- **Ante deficiencias en el expediente técnico de obra**
  - Iniciar el deslindar las responsabilidades que correspondan para las autoridades, funcionarios y/o servidores públicos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual.



# Aplicación supletoria de normas

---



- En lo no previsto en la presente Directiva, se aplica de manera supletoria las normas y principios de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.





**Difusión de la Directiva N° 011-2016-  
CG/GPROD**

**Control Previo de las Prestaciones Adicionales  
de Obra**

**(Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG)**

**Departamento de Control Previo  
Gerencia Central de Control de Inversiones**

# ANEXO N° 02 MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN



Lugar y fecha

## Oficio N°

Señores  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Jirón Camilo Carrillo N° 114 – Jesús María  
Presente.-



Asunto: Autorización previa (a la ejecución y pago / al pago) de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional N° ..... de la obra “.....”, a cargo de .....(nombre de la Entidad solicitante).....

Referencia: (Consignar número y fecha de la Resolución aprobatoria o Acuerdo de Directorio)

Me dirijo a usted para solicitarle la autorización, previa (a la ejecución y pago / al pago) de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional N° ..... de la obra ....., cuya incidencia acumulada ha superado el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, se adjunta la información requerida en la Directiva N° .....

Solicito que el requerimiento de información complementaria y la notificación de la Resolución que contiene el pronunciamiento, en atención a la solicitud presentada, se notifique también al correo electrónico (\*) siguiente: .....

Asimismo, informo que para las coordinaciones que correspondan respecto de la prestación que se solicita, se ha designado a .....(nombres y apellidos del(los) profesional(es)) ....., .....(cargo en la Entidad) ....., con correo electrónico ..... y teléfono (móvil / fijo) .....

.....  
(Nombres y apellidos, cargo, firma y sello de autoridad solicitante)

(\*) En caso la Entidad no cuente con este medio electrónico, puede indicarse un número de fax.



Formato “Hoja de Verificación de Documentos” en original, adjuntando en copia simple los requisitos que correspondan, según los siguientes casos:

1. Prestación adicional de obra sin deductivo vinculado, detallados en el [Anexo N° 03-A](#).
2. Prestación adicional de obra con deductivo vinculado, detallados en el [Anexo N° 03-B](#).
3. Prestación adicional de obra con carácter de emergencia, detallados en el [Anexo N° 03-C](#).



# ANEXO N° 04 HOJA DE INFORMACIÓN GENERAL



1	Denominación del Proyecto de Inversión Pública .....	
2	Código SNIP .....	
3	Valor referencial de la obra (proyecto inicial) .....	
4	Fuente de financiamiento del Presupuesto Adicional.....	
5	Sistema de contratación.....	
6	Modalidad de ejecución contractual.....	
7	Presupuesto contratado.....	
8	Contratista.....	
9	Supervisor o Inspector.....	
10	Proyectista.....	
11	Plazo de ejecución de obra.....	
12	Fecha de inicio.....	
13	Fecha de término contractual.....	
14	N° Ampliaciones de plazo de obra.....	
15	Fecha de término vigente.....	
16	Estado situacional .....	
17	N° de prestación adicional solicitada .....	
18	Monto solicitado .....	
19	Porcentaje de incidencia parcial.....	
20	Porcentaje de incidencia acumulada.....	
21	Causal del presupuesto adicional solicitado	
	a. Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato	Si ..... No .....
	b. Deficiencias en el expediente técnico de la obra	Si ..... No .....
22	¿Se han ejecutado los trabajos adicionales solicitados?	Si ..... No .....
23	¿Se han pagado los trabajos adicionales solicitados?	Si ..... No .....



# ANEXO N° 05 DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN



## ANEXO N° 05

### DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN

Yo, .....(nombres y apellidos) en mi condición de .....(cargo en la Entidad) de .....(nombre de la Entidad), respecto de la solicitud de autorización de las prestaciones adicionales que generan el presupuesto adicional N° ..... de la obra .....(nombre de la obra), que presento mediante el Oficio (Carta) N° ..... a la Contraloría General de la República, declaro que:

1. La información se ajusta a la verdad y ha sido emitida en observancia a las disposiciones legales vigentes.
2. La documentación adjunta es auténtica y proviene de un original que se encuentra en custodia de la Entidad, la cual se pone a disposición de los órganos del Sistema Nacional de Control para cualquier verificación durante y posterior al presente trámite.

Lugar y fecha

.....  
(Nombres y apellidos, cargo, firma y sello de autoridad solicitante)

